

En el encabezado un logo con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Tlaxcala. OAJ. Órgano de Administración Judicial del Estado de Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Órgano de Administración Judicial.

EL PLENO DEL ORGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA PRIVADA CELEBRA EL QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, EMITIÓ EL SIGUIENTE:

“ACUERDO VIII/33/2026. Clausura del primer periodo ordinario de sesiones del Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado. -----

En estricta observancia a lo que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que a la letra dicen:

“Artículo 67. El Órgano de Administración Judicial tendrá cada año dos periodos de sesiones. El primero comenzará el primer día hábil del mes de enero y terminará el último día hábil de la primera quincena del mes de julio, y el segundo comenzará el primer día hábil del mes de agosto y terminará el último día hábil de la primera quincena del mes de diciembre.”

Tomando en consideración que, en la presente fecha quince de julio de dos mil veintiséis, es el último día hábil de la primera quincena del mes de julio del año en curso, resulta procedente declarar la Clausura del primer periodo ordinario de sesiones del Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado.

Ahora bien, el artículo 67 Bis de dicho ordenamiento, precisa lo siguiente:

“Artículo 67 Bis. Al clausurar sus periodos ordinarios de sesiones, el Pleno del Órgano de Administración Judicial designará a las y los integrantes que deban proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten durante los recesos, así como a las y los secretarios y personas empleadas que sean necesarias para apoyar sus funciones.”

En atención a ello y toda vez que, en seguimiento al acuerdo XV/32/2026.1. de este Cuerpo Colegiado, relativo a la aprobación del Proyecto para acceder al SUBSIDIO PARA LA CREACIÓN, FORTALECIMIENTO Y/O MEJORA DE LOS TRIBUNALES LABORALES y el referente a “ENLACE DE FIBRA ÓPTICA CON SERVICIOS DE INTERNET Y CIBERSEGURIDAD ENTRE LOS EDIFICIOS DE CIUDAD JUDICIAL Y SALAS ORALES” se encuentran en puerta procedimientos de Licitación Pública Nacional lo que implica llevar a cabo sesiones y actividades propias de dicho procedimiento durante el primer periodo vacacional (RECESO), que comprende del dieciséis de julio al dos de agosto del año en curso, razón por la cual, se requiere habilitar al Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado, así como a su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicio y Obra Pública del Poder Judicial del Estado.

En ese sentido, y para proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten durante el receso, mismo en el que se decretó el primer periodo vacacional, que abarcará del dieciséis de julio al dos de agosto de dos mil veintiséis, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, 67, 67 Bis y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina:

1. Clausurar el primer periodo ordinario de sesiones del Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado, para todos los efectos legales correspondientes.
2. Habilitar como días hábiles los correspondientes al primer periodo vacacional del año dos mil veintiséis (receso), para que el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado y su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicio y Obra Pública del Poder Judicial del Estado, sesionen las veces que sea necesario, para proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten durante el receso, designando para tal efecto, a los Funcionarios y servidores públicos que se describen en el (anexo 1).
3. En los procedimientos administrativos en materia de gestión, adjudicación, contratación, ejecución, pago y comprobación de recursos, que guardan estrecha relación con entes de gobierno Federal y Estatal, así como personas físicas y morales con injerencia en los procedimientos, los términos seguirán corriendo de forma ininterrumpida en el primer periodo vacacional del dos mil veintiséis.
4. Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en la página oficial de internet del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Comuníquese esta determinación con la lista de cuenta al Tesorero del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento y efectos conducentes, y así como los servidores públicos que cubrirán dicha guardia para su debido conocimiento. **SE DECLARA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

RUBRICAS

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

